

Visto el expediente N° 5829-1.245.372/84 y agregado por el cual se propone la modificación de la Resolución Ministerial - N° 695/69 y su modificatoria N° 807/87 que regulan la instalación y explotación por parte de las Asociaciones Cooperadoras, de puestos de venta de alimentos, bebidas y artículos de librería en las Escuelas;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la sanción de dicha norma, así como los cambios experimentados por muchas escuelas - centros educativos y la demanda planteada a los citados quioscos, hacen necesario revisar y adecuar los puntos contenidos en los mismos;

Que en tal sentido debe mencionarse que la magnitud y características adquiridas por algunas cajas de estudio han tornado sumamente problemático, cuando no imposible, que las Asociaciones Cooperadoras puedan afrontar la atención directa de los quioscos, tal como se encuentra estipulado en los citados actos administrativos;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que la actividad de estos quioscos es beneficiosa para el alumnado, para el personal docente y para las Asociaciones Cooperadoras, es conveniente reconsiderar el impedimento contenido en aquellos textos para la concesión de su explotación, fijándose las pautas reglamentarias imprescindibles para que la actividad pueda desarrollarse asegurando esas ventajas para los usuarios y sin afectar el normal desenvolvimiento del establecimiento educativo;

Que el Decreto-Ley 2333 prevé la posibilidad de conceder este tipo de concesión estimándose conveniente que en su implementación intervengan los Consejos Escolares / que éstos perciban un porcentaje del precio del canon; que resulte aceptable, asimismo, -- que el control del funcionamiento de los quioscos esté a cargo de las Asociaciones Cooperadoras directamente beneficiarias de la mayor parte del canon que pagará el concesionario;

Que los Comisiones de Infraestructura Edilicio y Asistencialidad y de Asuntos Legales y Proyectos de Legislación han -- analizado y efectuado algunas modificaciones al proyecto original propuesto por la Dirección de Cooperación Escolar;

Que los dictámenes fueron girados por los señores Consejeros Generales de Educación y Cultura en sesión de fecha 27 de setiembre de 1989, según consta en Acta y verbales manuscritos;

Por ello,

///

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

///-2-

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar los planes para explotación y atención de ---
----- quioscos en las escuelas a cargo directo de las Asociaciones Cooperadoras que como Anexo I forma parte integrante de la ---
presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer que las Asociaciones Cooperadoras podrán se ---
----- licitar autorización para explotar en las escuelas, ---
puestos de venta de alimentos, bebidas y artículos de libre-fa, que
a los efectos de la presente norma se denominarán "Quioscos".

ARTICULO 3º.- Determinar que la autorización aludida en el artículo
----- 1º será otorgada por el Director del establecimiento.
En caso de negarla fundamentará su decisión y elevará los antecedentes al Inspector de Enseñanza para que dicte conjuntamente con ---
el Consejo Escolar, la totalidad del procedimiento y la comunicación de su definición a la entidad peticionante, deberá completarse en el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de la presentación de la solicitud.

ARTICULO 4º.- Establecer que la explotación de los quioscos podrá e---
-----fectuarse en dos modalidades: a) a cargo directo y exclusivo de las Asociaciones Cooperadoras, b) por concesión. Las modalidades citadas se regirán por la normativa establecida, respectivamente, en los Anexos I y II de la presente Resolución. La modalidad de explotación por concesión será decidida en Asambleas de la Asociación Cooperadora.

ARTICULO 5º.- Determinar que en los casos de edificios compartidos ---
----- por dos o más escuelas y cuando no presentaren dificultades en la instalación y funcionamiento de los quioscos, los mismos serán resueltos en forma conjunta entre los directores de los establecimientos, los inspectores de los ramos técnicos respectivas y el Consejo Escolar.

ARTICULO 6º.- Establecer que la presente Resolución será refrendada ---
----- por el señor Secretario Administrativo del Consejo General de Educación y Cultura.

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

111-3-

ARTICULO 1º.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su
----- archivar en la Dirección de Despacho lo que en su lugar
agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mi-
nisterial de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de -
Educación y Cultura; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecre-
taría Administrativa; a la Auditoría General; a la Dirección de Con-
sejos Escolares; a la Dirección de Cooperación Escolar y por su in-
termedio a quienes correspondan. Cumplido, girar al señor Director Ge-
neral de Escuelas y Cultura a efectos de que se dicte el acto admini-
strativo que deje sin efecto las Resoluciones Ministeriales núme-
ros 695/59 y 507/62.-

NDN
ado

AMANDO L. V. FERREI
SECRETARIO
Dirección General de Escuelas y Cultura
Ministerio General de Educación y Cultura
Provincia de Buenos Aires

Dr. RUBÉN GUSTAVO CINA
Ministro de Educación y Cultura
Comandante en Jefe de la Fuerza Armada
Presidente del Consejo de la Provincia
Ministro de la Presidencia

315
RESOLUCION Nº.....